AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21002-2017-00012-00

Sincelejo, Sucre, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ZENAIDA ZÚÑIGA ARRIETA; ELVIA ROSA PEREZ ORTEGA; ROSA ISABEL BUSTAMANTE ÁLVAREZ; CECILIA DEL CARMEN FÚNEZ PEREZ; ESPERANZA DE JESÚS GERMAN NARVÁEZ; OLGA FANIS ROJAS MARCILLA; HUMBERTO LUIS SALON FÚNEZ; YENIS DEL CARMEN LINARES PASO.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: "LOTE DE TERRENO – CRA. 5 No. 4 – 107", "LOTE DE TERRENO – CRA. 3 No. 3A – 06", "LAS MAÑANITAS", "LOTE RURAL", "LOTE URBANO – CRA. 7 No. 2 – 48", "LOTE URBANO – CRA. 3 No. 3 – 16", "LOTE URBANO – CRA. 3 No. 2a – 128", "VILLA VANESA".

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa que es necesario requerir a algunas entidades sobre el cumplimiento de las órdenes que vienen en sentencia proferida en fecha 29/06/2018, adicionada y aclarada mediante providencia del 17/08/2018, corregida mediante 03/09/2018, y modulada mediante auto del 11/05/2020.

De otro lado, se observa memorial, arrimado por la doctora LORENA MARTINEZ PATIÑO, mediante el cual manifiesta, su renuncia como apoderada judicial de la parte solicitante dentro de la presente actuación , teniendo en cuenta que, hasta el 30 de noviembre de 2020, finalizó su vínculo laboral como profesional especializado del área jurídica de la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras - Territorial Bolívar- sede Sincelejo, por tanto se requerirá a la UAEGRTD Territorial Bolívar – Sucre, para que de manera inmediata designe nuevo representante judicial a la parte beneficiaria de la sentencia, o, en caso de ya haberlo hecho, aporte el acto administrativo correspondiente.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. – Requerir al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, para que de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, acredite el cumplimiento del ordinal décimo quinto de la sentencia datada 29/06/2018, adicionada y aclarada mediante providencia del 17/08/2018, y corregida mediante 03/09/2018, modulado mediante auto que antecede, esto es: *"ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, vincular a la beneficiaria de restitución ROSA ISABEL BUSTAMANTE ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.335.003 y a su respectivo núcleo familiar, al programa de vivienda rural, bajo un enfoque diferencial de conformidad con el artículo 45 del Decreto 4829 de 2011. Ofíciese en tal sentido."*

SEGUNDO. – Requerir a la ALCALDÍA DE GALERAS - SUCRE, para que, de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, acredite el cumplimiento de la orden judicial CUARTA emitida en la sentencia adiada 26/06/2019, proferida el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras.

TERCERO. - Requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE SINCÉ, para que, de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, acrediten el cumplimiento de la orden judicial QUINTA emitida en la sentencia adiada 26/06/2019, proferida el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras.

CUARTO. - Requerir a la OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COROZAL SUCRE, para que, de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, acredite el cumplimiento de la orden judicial SEXTA emitida en la sentencia adiada 26/06/2019, proferida el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras.

QUINTO. - Requerir a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS (SUCRE), para que, de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, acredite el cumplimiento de la orden judicial DÉCIMO PRIMERO emitida en la sentencia adiada 26/06/2019, proferida el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras.

SEXTO. - Requerir a la apoderada judicial de la parte solicitante, para que, de manera INMEDIATA, complemente el informe allegado en fecha 18/12/2019, esto es, se haga referencia a cada una de las órdenes judiciales impartidas en sentencia fechada 29/06/2018 y que fuere corregida mediante providencia adiada 03/09/2018, manifestando el cumplimiento o no de las órdenes judiciales impartidas previa entrevista con los beneficiarios de dicha sentencia.

SEPTIMO.- Requiérase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que de manera INMEDIATA informe designe nuevo representante judicial a la parte beneficiaria de la sentencia, o, en caso de ya haberlo hecho, aporte el acto administrativo correspondiente.

NOVENO.- Por secretaria expídanse los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/MGD

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cdb26f8f94ea03ee4c046b71b1b33716de1c719d7921b0632cd8d40142ac5a6

Documento generado en 03/06/2021 11:24:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica